

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.:	RADICADO 2012 -00329
MEDIO DE CONTROL :	REPARACIÓN DIRECTA
DTE.:	JOSE WILMER RUA RUA
DDO:	LA NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	APLAZAMIENTO FECHA

La apoderada de la parte accionada solicita mediante escrito presentado el pasado 22 de mayo del presente año, el aplazamiento de la audiencia inicial, toda vez que fue citada por el MINISTERIO DE DEFENSA para una capacitación entre los días 1 a 8 de junio del presente año en el Municipio de Melgar (Cundinamarca).

El numeral 3° del artículo 180 del CPACA, dispone:

“ 3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa”.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que la solicitud de aplazamiento cumple con los requisitos exigidos, se procede al aplazamiento de la diligencia.

1. Por tanto, se dispone **CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **-DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS -DOS -DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte a los apoderados que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (artículo 180 -3 del CPACA)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2012-00224
Asunto: DECRETA NULIDAD
Página 2

3. Se requiere a la parte Demandada, para que **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO**, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1° del art. 175 del CPACA¹, allegue el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena de las sanciones allí contenidas.

4. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 4 de junio de 2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

cgv

¹ Parágrafo 1°. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

...
La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto."